

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
PINV 222-2014 ESTUDIO DE LA BIOLOGÍA Y ECOLOGÍA  
DEL LOBO FINO DE JUAN FERNANDEZ



AUTORIZA A CARMEN LUCÍA BARRIOS GUZMÁN  
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE  
INDICA.

R. EX. N° 3258

VALPARAISO, 28 NOV. 2014

**VISTO:** Lo solicitado por Carmen Lucía Barrios Guzmán mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 12.380, complementada por C.I. SUBPESCA N° 12.204, ambos de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 222/2014, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 222/2014, de fecha 28 de octubre de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de la biología y ecología del lobo fino de Juan Fernández (*Arctophoca philippi*) en la Isla Robinson Crusoe"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 461 de 1995, los Decretos Exentos N° 225 de 1995, N° 135 de 2005, N° 434 de 2007 y N° 112 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que Carmen Lucía Barrios Guzmán presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de la biología y ecología del lobo fino de Juan Fernández (*Arctophoca philippi*) en la Isla Robinson Crusoe"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 222/2014, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que la solicitud se enmarca dentro de una actividad de investigación, sin fines comerciales.

Que es de especial interés para esta Subsecretaría, contar con el mayor número de antecedentes que permitan diseñar medidas de conservación y manejo para el lobo fino de Juan Fernández, así como la descripción de las posibles interacciones con la pesquería de la Langosta.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a Carmen Lucía Barrios Guzmán, R.U.T. N° 24.730.258-1, domiciliada en Gran Bretaña N° 1111, Playa Ancha, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Estudio de la biología y ecología del lobo fino de Juan Fernández (*Arctophoca philippi*) en la Isla Robinson Crusoe"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la actividad que por la presente resolución se autoriza consiste en investigar la biología reproductiva del lobo fino de Juan Fernández y evaluar su interacción con la pesca de la langosta.

3.- La pesca de investigación se efectuará por un término de 12 meses contados desde la fecha de la presente resolución en las loberas de lobo fino de Juan Fernández ubicadas en el perímetro costero de la Isla Robinson Crusoe, V Región de Valparaíso.

4.- Para efectos de la investigación que se autoriza por la presente resolución, se podrá realizar por única vez el marcaje, de 20 hembras preñadas de lobo fino de Juan Fernández (*Arctophoca philippii*), de acuerdo a la metodología descrita en los términos técnicos de referencia presentados por el solicitante.

Especie principal	
Nombre científico	Nombre común
<i>Arctophoca philippii</i>	lobo fino de Juan Fernández

5.- Las actividades de marcaje deberán realizarse, de forma previa al inicio del proceso de parición, de manera de asegurar la no ocurrencia de cachorros durante esta actividad.

6.- Para efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa a la peticionaria del cumplimiento de la veda extractiva de lobo marino común, establecida mediante Decreto Exento N° 225 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- La solicitante deberá avisar de manera oportuna, la fecha y localización exacta de las jornadas de marcaje al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, para su control y fiscalización.

8.- Toda actividad vinculada a la manipulación y marcaje de los ejemplares de lobo fino de Juan Fernández, deberá ser supervisado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a su disponibilidad de recursos humanos y técnicos.

9.- La solicitante deberá entregar un informe de resultados a esta Subsecretaría, quedando esto como condición para obtener otros permisos de pesca de investigación. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría, en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior y dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el titular deberá hacer entrega a esta Subsecretaría de un informe resumido de las actividades realizadas para la obtención de las muestras y los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo: localización de los eventos muestreo, número de muestras, localización de la red o estaciones de observación, número- posición de hembras marcadas y número- posición de los machos focales en el contexto de la autorización.

El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

10.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La solicitante será la persona responsable del cumplimiento de los términos de la presente resolución.

15.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

16.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

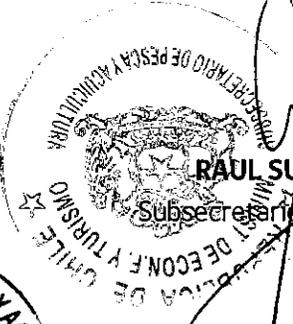
17.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

18.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**RAUL SUMCO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, DESARROLLO Y TURISMO  
DIVISION JURIDICA

  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA